



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ACUERDO REGIONAL N° 085-2009-CR PUNO.

Puno, 02 de diciembre de 2009.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, de fecha 27 de noviembre del 2009, ha tratado, debatido y aprobado por mayoría el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, de conformidad al Acuerdo Regional N° 063-2009- CR PUNO, se ha conformado una Comisión Organizadora del Forum Regional Hidroeléctrica Inambari, para coordinar la realización del Foro informativo, con respecto a las ventajas y desventajas de la construcción del Proyecto Hidroeléctrica de Inambari; razón por la cual el Gobierno Regional de Puno, por intermedio de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Puno, ha realizado el Foro "Impacto Social, Económico y Ambiental de la Construcción de la Central Hidroeléctrica del Inambari" el mismo que se ha realizado el día 14 de noviembre del 2009, en las localidades de Lechemayo y Puerto Manoa del distrito de San Gabán, de la provincia de Carabaya; y con Oficio N° 617-2009-GR-PUNO/GRDE, alcanza las conclusiones: 1) Los pobladores y sus autoridades manifiestan estar en contra de la construcción de la Central Hidroeléctrica Inambari. 2) Que por Ordenanza Regional se declare de prioridad y necesidad público regional la culminación de la construcción de la Carretera Interoceánica en su trazo original en el tramo cuatro. 3) Que, por Ordenanza Regional se promueva la Consulta Popular en las jurisdicciones de las poblaciones afectadas de la provincia de Carabaya de la Región de Puno. 4) Priorizar proyectos para la selva puneña (San Gabán) y sus centros poblados. 5) Marcha de sensibilización a la ciudad de Puno, entre otras conclusiones.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR Y VALIDAR, las conclusiones del Foro "Impacto Social, Económico y Ambiental de la Construcción de la Central Hidroeléctrica del Inambari" realizada el día 14 de noviembre del año 2009, en las localidades de Lechemayo y Puerto Manoa, del distrito San Gabán de la provincia de Carabaya, señaladas en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese



Cumplase.

MVZ/ ABDIAS ZELIO PONCE

Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Módulo Administrativo - 2do. Piso
Avenida Tecnológica Regional